

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCALES A OFICINA DE EMPLEO EN EDIFICIO YA EXISTENTE EN ALBOX (ALMERÍA)”

Expediente: CONTR 2024 1040984

Título: SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCALES A OFICINA DE EMPLEO EN EDIFICIO YA EXISTENTE EN ALBOX (ALMERÍA)”

Localidad: ALBOX (ALMERIA)

Código CPV: 71000000-8 SERVICIOS DE ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA E INSPECCIÓN

1.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), es la contratación de un equipo para llevar a cabo la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de Seguridad y Salud para la adaptación de locales a oficina de empleo en edificio ya existente en Albox (Almería), con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento. El equipo estará compuesto por la Dirección de Obra, la Dirección de Ejecución, que debe ser distinta a la Dirección de Obra, y la persona designada para la Coordinación de Seguridad y Salud, que podrá coincidir con la de la Dirección de Obra o la de la Dirección de Ejecución. Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

FUNCIONES	TITULACIÓN	EXPERIENCIA
Dirección de Obra	Arquitecto/a	Haber realizado la dirección de al menos dos obras de edificación de similares características en los últimos 15 años.
Dirección de Ejecución de Obra	Arquitecto/a técnico/a o titulación equivalente según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.	Haber realizado la dirección de ejecución de al menos dos obras de edificación de similares características en los últimos 15 años.
Coordinación de Seguridad y Salud	Arquitecto/a o Arquitecto/a técnico/a o titulación equivalente según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.	Haber realizado la coordinación de seguridad y salud de al menos dos obras de edificación de similares características en los últimos 15 años.





En todos los casos se entiende por obra de similares características, cuando el Presupuesto de ejecución material (PEM) de la actuación que se acredita, a efectos de experiencia de los agentes del equipo sea igual o superior al 50 por ciento PEM de la obra a realizar (164.773,40 euros).

El personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, acreditará la experiencia exigida mediante certificaciones expedidas por los promotores de las obras de edificación de similares características o con copias compulsadas de los contratos entre ambas partes.

Los trabajos a desarrollar serán los que se relacionan en el presente documento, con sujeción a la normativa general de obligado cumplimiento que resulte de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Este PPT no recoge de forma exclusiva o excluyente todas y cada una de las obligaciones o prescripciones que son exigibles de acuerdo con la reglamentación vigente, la cual deberá cumplirse, en cualquier caso.

Los trabajos objetos del contrato se adecuarán a lo establecido en el presente PPT, así como a las normas que sean de aplicación y a las instrucciones que, en su caso, facilite el Órgano de Contratación, por sí, o a través del Servicio al que esté adscrita la obra. Todo ello dentro del marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Asimismo, se tendrá en consideración cualquier observación de las realizadas por la Oficina de Supervisión del Servicio Andaluz de Empleo en su informe definitivo, así como las realizadas durante la supervisión del proyecto específico de Telecomunicaciones por la Oficina de supervisión de la Agencia Digital de Andalucía, en el marco de sus competencias.

2.- DENOMINACIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR

El contrato de servicios de la Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud para la adecuación de dos locales en la Avenida América s/n de Albox (Almería) destinada a albergar la nueva sede de la nueva Oficina de Empleo de esa localidad. La misma se llevará a cabo de acuerdo con las especificaciones técnicas del “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCAL EXISTENTE A OFICINAS DE SAE Y SEPE EN AVENIDA DE AMÉRICA S/N DE ALBOX (ALMERÍA)”.

La redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud, han sido encargados por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo a D Juan Francisco Luque Barona, arquitecto colegiado número 608 del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

Dicho proyecto básico y de ejecución, ha sido supervisado por la Oficina de Supervisión Técnica de Proyectos del Servicio Andaluz de Empleo, con fecha 2 de septiembre de 2024.

AMOS GARCIA HUESO		11/03/2025 12:06:08	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2rTa3irnw8Ajuvwjxz81Pexlf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El proyecto específico de Telecomunicaciones que forma parte del proyecto, fue supervisado por la Agencia Digital de Andalucía con fecha 18 de julio de 2023. Las observaciones reflejadas en dicho informe fueron subsanadas y reflejadas en el documento definitivo redactado y firmado con fecha 8 de agosto de 2023, por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. José Fernando Anel López.

Los trabajos de Dirección Facultativa se ajustarán a lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto de Ejecución y a las prescripciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.

El plazo para la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, según el Cuadro Resumen del PCAP, será el mismo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

3- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación de los servicios a adjudicar, se especifican en el Anexo I del P.C.A.P que rigen el presente contrato.

Los honorarios estimados para dicho servicio tienen carácter de precio cerrado y no producirán modificación por concreción del presupuesto final del proyecto aprobado.

4.- FORMA DE PAGO

Los honorarios facultativos se abonarán en la forma prevista en el Anexo I del P.C.A.P. La minuta de honorarios se emitirá por el contratista adjudicatario, quien asume la obligación de abono a sus colaboradores. Si el Contratista es una UTE o una Sociedad Profesional y así se ha reconocido en la adjudicación del contrato, la minuta la emitirá la entidad reconocida.

Los honorarios de la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud se entienden subsidiarios del Contrato de Obra, de forma que no generan derechos para el adjudicatario si la obra no llegara a adjudicarse.

5.-DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del Contrato se recoge en el P.C.A.P. de la licitación. En relación con la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, quedan vinculados al plazo de ejecución de la obra, estando previsto en el proyecto, un plazo de 6 meses.

AMOS GARCIA HUESO		11/03/2025 12:06:08	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2rTa3irnw8Ajuvwxz81Pexlf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO

6.1- Plan de Tramitación de Permisos Administrativos

La Dirección Facultativa desarrollará y mantendrá un plan de tramitación de permisos y licencias, en el que se determinará los documentos exigidos por las Administraciones Públicas con competencia sobre la obra a realizar, asimismo, activará la preparación de tales documentos o los redactará en su caso. El plan de tramitación de permisos incluirá las fechas de entrega de tales documentos y las fechas de recepción de los comentarios de las Administraciones mencionadas y, por último, las fechas críticas de recepción de los permisos necesarios, para que no afecte al plazo de finalización de las obras.

6.2.- Las características que deberán cumplir las obras de infraestructura e instalaciones

Las características que deben cumplir las obras de infraestructura e instalaciones son las especificadas en el Proyecto básico y de ejecución de las obras al principio referenciadas. Entre otros contenidos del proyecto adjunto, recoge el pliego de condiciones que da respuesta a las previsiones de los artículos 124 a 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.3.- Desglose de mediciones y presupuestos

El desglose de mediciones y presupuestos se refleja en el Proyecto básico y de ejecución, anexo a este Pliego de Prescripciones Técnicas, para la actuación.

6.4- Registro Documental

La Dirección Facultativa elaborará y operará un sistema de registro documental, que incluirá la revisión y el tratamiento de solicitudes del contratista para pagos periódicos y finales.

La Dirección Facultativa registrará el progreso del Programa de las Obras y emitirá al órgano de Contratación informes periódicos del progreso, detallando el porcentaje de avance y los modificados específicos correspondientes al contrato.

La Dirección Facultativa mantendrá actualizado el registro documental del Programa en obra que, además, contendrá un registro de todos los contratos, planos para construcción, muestras, manuales de consulta, reglamentos y normas, especificaciones técnicas, manuales e instrucciones de operación y mantenimiento y cualquier otro documento requerido contractualmente o surja como desarrollo de los trabajos del programa.

El registro documental será entregado al Órgano de Contratación por la Dirección Facultativa a la finalización de las obras.

AMOS GARCIA HUESO		11/03/2025 12:06:08	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2rTa3irnw8Ajuvwjxz81Pexlf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.5- Informes periódicos de obra

Durante la ejecución de las obras, el equipo director de las mismas deberá emitir informes mensuales que incluirán el siguiente contenido, relativo al período de ejecución de las obras al que hacen referencia:

- Descripción del nivel de ejecución de las obras, acompañada de croquis aclaratorios.
- Seguimiento del programa de trabajo.
- Control de calidad.
- Visitas de obra (Incidencias, observaciones, etc.).
- Seguridad y salud.
- Conclusiones.
- Gráficos de ejecución.
- Fotografías digitalizadas del estado de las obras.

Una vez terminados los trabajos se entregará certificado final de obra y certificado de garantía que proceda.

Independientemente de estos informes periódicos, el equipo director de las obras deberá emitir informes extraordinarios sobre cualquier aspecto excepcional que pueda suponer una alteración del curso normal de las obras, así como sobre cualquier otro aspecto de las mismas que sea requerido por esta Dirección Provincial del SAE de Almería.

6.6.- Periodicidad en las visitas de obra:

Durante la ejecución de las obras, el equipo director de las mismas estará obligado a cumplir el siguiente régimen de visitas a las obras, en cada uno de los siguientes apartados:

- Dirección de las obras: 1 visita semanal.
- Dirección de ejecución de las obras: 1 visita semanal.
- Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 1 visita semanal.

Estas visitas semanales deberán ser conjuntas, es decir, de los técnicos simultáneamente. Para acreditar el cumplimiento del anterior régimen de visitas, el equipo director deberá incluir en los informes mensuales copia de las páginas del “Libro de Órdenes y Asistencias para las Obras” donde se recojan dichas visitas. El anterior régimen de visitas tendrá la consideración de mínimo, es decir, independientemente del mismo deberán realizarse todas las visitas que sean necesarias en función de las necesidades específicas de la obra.

AMOS GARCIA HUESO		11/03/2025 12:06:08	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2rTa3irnw8Ajuvwjxz81Pexlf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.- NORMATIVA A LA QUE HA DE SUJETARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Dirección de Obra, la Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de ejecución y demás documentación necesaria, contratados por la Dirección Provincial del SAE de Almería habrán de sujetarse a la siguiente normativa, así como a sus actualizaciones:

1. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular en lo referente a contenido de los proyectos como documento básico para el contrato de ejecución de obras que ha de contemplar, definir y presupuestar debidamente las unidades de obra y circunstancias que sean previsibles que se presenten en la ejecución de las mismas para que puedan destinarse al uso establecido por la Administración Contratante.
3. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga la normativa posterior.
4. Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sucesivos Reales Decretos de modificaciones y aprobación de Documentos Básicos, Órdenes y corrección de errores.
5. Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.
6. Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
7. Normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
8. Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de aplicación, en particular en lo relativo a la presentación de la documentación e informes que se deriven de la aplicación de la normativa medioambiental vigente.
9. Normativa sobre protección ambiental y gestión de residuos, y en concreto el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía.
10. Decreto núm. 171/2020 de Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 13 octubre. Establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
12. Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y sucesivas modificaciones.
13. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
14. Ley 32/2006, de 18 de diciembre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

AMOS GARCIA HUESO		11/03/2025 12:06:08	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2rTa3irnW8Ajuvwjxz81Pexlf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



15. Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.
 16. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
 17. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.
 18. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
 19. Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
 20. Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía y Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios
 21. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
 22. Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación general a la que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas y que, por las circunstancias específicas del proyecto, le sean de aplicación.
- La anterior enumeración de normativas no tiene carácter exhaustivo, y no ha de interpretarse de forma ni exclusiva ni excluyente, por lo que en ningún caso podrá utilizarse para justificar la omisión de estudios, documentación u otras tareas que deba ejecutar el equipo adjudicatario.

8.- DIRECCIÓN DE OBRA.

8.1. En la fase de Dirección facultativa, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su Artículo 12 la figura del “Director de obra”, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones.

Asimismo, el Artículo 7 de la misma establece la documentación de la obra ejecutada que ha de aportarse una vez finalizada la obra.

8.2. En la fase de Dirección de obra el/la Arquitecto/a llevará a cabo la coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, la interpretación técnica, económica y estética del proyecto de ejecución, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución correspondiente (Punto 1.4.5. del Decreto 2512/77 Ministerio de la Vivienda).

AMOS GARCIA HUESO		11/03/2025 12:06:08	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2rTa3irnw8Ajuvwjxz81Pexlf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.3. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean éstas convocadas en la propia obra o en cualquiera dependencia que el órgano de contratación determine.

8.4. El/La Arquitecto/a Director/a de Obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

8.5. El/la Director/a de Obra, para el mejor desarrollo de sus funciones, impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

8.6. Además serán Obligaciones del/de la Directora/a de obras entre otras:

- a) Tener conocimiento puntual de la marcha de la obra en la fase de ejecución, obligándose a realizar cuantas visitas sean necesarias hasta su entrega al servicio público y posteriormente hasta la extinción del contrato de obra, aportando cuantos detalles de ejecución sean necesarios para el mantenimiento normal del ritmo de los trabajos.
- b) Observar la existencia y condiciones de la licencia de obras referenciada.
- c) Redactar un informe mensual con expresión de la evolución de las obras e incidencias acaecidas con carácter general y de la necesidad de modificados o complementarios, en su caso.
- d) Formalizar las certificaciones mensuales de la obra ejecutada.
- e) Tres meses antes de la finalización prevista para la ejecución de la obra, emitir informe de posibilidades o imposibilidades de cumplimiento del plazo estipulado por el contratista.
- f) Tramitar con toda diligencia, caso de ser necesaria, la solicitud de prórroga por la contrata, informando al órgano de contratación sobre causa y necesidades.
- g) Elaborar y facilitar al órgano de Contratación el Libro del Edificio, que deberá contener el proyecto con los planos definitivos en formato electrónico editable, las modificaciones aprobadas, en su caso, la documentación necesaria para los correspondientes trámites administrativos, el acta de recepción, la relación de los agentes que han intervenido en la ejecución, y las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.
- h) Suscribir el certificado de eficiencia energética de obra terminada, según el art. 9 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, así como registrarlo en nombre del Servicio Andaluz de Empleo.

AMOS GARCIA HUESO		11/03/2025 12:06:08	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2rTa3irnw8Ajuvwjxz81Pexlf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

9.1. En la fase de Dirección facultativa, la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su Artículo 13 la figura del “Director de la ejecución de la obra”, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones.

9.2. El trabajo específico de Dirección de ejecución de obra de conformidad con las atribuciones aprobadas por Decreto 265/71 consistirá en:

- a) Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del Arquitecto/a Director/a de la obra.
- b) Inspeccionar los materiales a emplear dosificaciones y mezclas exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
- c) Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.
- d) Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos.
- e) Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
- f) Suscribir, de conformidad con la Dirección de obra y conjuntamente con ella actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

9.3. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean estas convocadas en la propia obra, o en cualquiera dependencia que el órgano de contratación determine.

9.4. La Dirección de ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias.

9.5. La Dirección de ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

9.6. El/la Arquitecto/a Técnico/a Director/a de Ejecución de Obra deberá verificar antes de autorizarse el comienzo de las obras que el Plan de Seguridad fue:

- a) Presentado por la empresa adjudicataria de las obras y firmado por técnico titulado competente.

AMOS GARCIA HUESO		11/03/2025 12:06:08	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2rTa3irnw8Ajuvwjxz81Pexlf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- b) Informado por el técnico redactor del Estudio de Seguridad y, en su caso, por los técnicos designados para realizar el Control y Seguimiento de dicho Plan.
- c) Aprobado por el Servicio al que está adscrita la obra.

Son obligaciones de la DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN:

- a) Controlar la construcción de la obra cualitativa y cuantitativamente.
- b) Efectuar el seguimiento del Programa de Trabajo vigente en la obra adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento.
- c) Velar por la consecución del Plan de Control de Calidad, establecido en el proyecto, y el aprobado en la oferta del contratista adjudicatario de la obras por el Órgano de Contratación, ordenando la realización de pruebas y ensayos precisos.
- d) Redactar mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada, con el concurso del representante del contratista de la obra.
- e) Verificar la idoneidad de los materiales y productos de la construcción recibidos en obra.
- f) Comprobar los replanteos, la disposición de los elementos constructivos e instalaciones conforme al proyecto.
- g) Colaborar en la elaboración de la documentación de la obra realmente ejecutada que conformará el Libro del Edificio.
- h) Emitir informe mensual referido a las pruebas y ensayos efectuados en dicho periodo con la hoja o certificación de resultados de los mismos.
- i) Aportar los resultados de los controles de calidad y ensayos realizados.
- j) Suscribir el certificado final de obra.
- k) Cuantas otras obligaciones establecidas por la normativa vigente.

10.- COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

10.1. “El Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra” deberá ser, según define el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, el “técnico competente integrado en la dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan a continuación”:

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - 1. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - 2. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen correctamente los principios de prevención conforme al artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como la cooperación entre ellos. Comprobar el efectivo cumplimiento

AMOS GARCÍA HUESO		11/03/2025 12:06:08	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2rTa3irnw8Ajuvwjxz81Pexlf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la Ley de subcontratación y su correspondiente reflejo en el Libro de subcontratación por parte de la empresa.

En particular se aplicará el contenido del párrafo anterior en las siguientes tareas:

- Orden y policía de la obra.
 - Ubicación de áreas de trabajo, accesos y circulaciones interiores.
 - Manipulación de materiales y uso de medios auxiliares.
 - Control periódico de las instalaciones provisionales.
 - La delimitación de almacenamientos sobre todo si son materiales peligrosos.
 - Almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
- c) Informar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista, antes del inicio de la obra, y elevarlo para su aprobación al órgano contratante.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- g) Cuantas obligaciones establecidas por la norma vigente.

10.2. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean éstas convocadas en la propia obra en cualquiera dependencia que el órgano de contratación determine.

10.3. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

10.4. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas.

Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

11.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS

Por parte del órgano de Contratación se designará a un técnico de la Administración, a fin de efectuar el seguimiento, coordinación y desarrollo de la obra.

AMOS GARCIA HUESO		11/03/2025 12:06:08	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2rTa3irnw8Ajuvwjxz81Pexlf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12.-COMPROBACIÓN DE REPLANTEO, CERTIFICACIONES, MODIFICACIONES, SUSPENSIONES TEMPORALES:

• 12.1 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO:

DIRECCIÓN DE OBRA: Deberá suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo y remitir un ejemplar de la misma al órgano de Contratación.

DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN: Deberá suscribir el acta de comprobación del replanteo.

• 12.2 CERTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE OBRA: Deberá conformar las certificaciones parciales que se emitan durante la obra, así como la certificación final de las unidades de obra ejecutadas.

DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN: Deberá elaborar las relaciones valoradas para conformar las certificaciones mensuales así como las de la certificación final de las unidades de obras ejecutadas.

• 12.3 MODIFICACIONES

DIRECCIÓN DE OBRA: Cuando la Dirección de Obra considere necesario una modificación del proyecto aprobado, remitirá la solicitud motivada y valorada a fin de recabar la autorización del Órgano de Contratación para incoar con carácter de urgencia el expediente correspondiente, redactando para su aprobación nuevo proyecto modificado, con o sin repercusión económica, en el que se reflejarán los precios contradictorios que se establezcan, en su caso.

• 12.4 SUSPENSIONES TEMPORALES

DIRECCIÓN DE OBRA: En el caso de aprobación por el Órgano de Contratación de suspensiones temporales de la obra, bien sean parciales o totales, la Dirección de Obra deberá levantar acta que suscribirá con el contratista, así como con el técnico de seguimiento a que se refiere el apartado 7, a la que acompañará anexo integrado por la medición de la parte o partes suspendidas, tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en ellas.

AMOS GARCIA HUESO		11/03/2025 12:06:08	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2rTa3irnw8Ajuvwjxz81Pexlf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13.- LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIA, Y LIBRO DE SUGERENCIAS:

DIRECCIÓN DE OBRA: Resolverá las contingencias que se produzcan en la obra y consignará en el Libro de Órdenes y Asistencia, las instrucciones precisas para su correcta interpretación del proyecto.

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN: Consignará en el Libro de Órdenes y Asistencia las instrucciones precisas y los ensayos que requiera el contratista.

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN: El Libro de Incidencias de Seguridad y Salud deberá estar en poder de la Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución.

En caso de que se produzca alguna anotación en dicho libro, la Coordinación deberá remitir en plazo máximo de 24 horas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia correspondiente una copia.

14. -RECEPCIÓN DE LA OBRA, DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA, CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:

La Dirección de Obra deberá responder a las obligaciones que tiene atribuidas según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el PCAP del contrato de obra y el Código Técnico de Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan, siendo una relación no exhaustiva de los mismos: la medición general y relación valorada, la certificación final de la obra y documentación complementaria, acta de recepción, libro del edificio y proyecto final de la obra, instrucciones de uso y mantenimiento del edificio, relación de los agentes que han intervenido en el proceso de edificación, etc.

14.1 Recepción de la Obra

DIRECCIÓN DE OBRA: Enviará informe al Órgano de Contratación al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de terminación de la obra.

Deberá suscribir el acta de recepción de la obra expresada, de la que se harán tantos ejemplares como asistentes al acto acudan.

En general realizará las tareas que tienen atribuidas en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el PCAP de las obras y el Código Técnico de la Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan, siendo entre otros la redacción del Proyecto fin de obra, tal como se establece en el CTE y las IRP, manual de uso y mantenimiento del edificio, etc.

14.2. Documentación final de la obra:

Director/a de obra:

Corresponde al/a la Director/a de Obra la coordinación de la redacción de la Documentación Final de Obra, con la aportación que se indica del/ de la Director/a de Ejecución y del/de la Coordinador/a de Seguridad.

AMOS GARCIA HUESO		11/03/2025 12:06:08	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2rTa3irnW8Ajuvwjxz81Pexlf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estará constituida por el Libro del Edificio –redactado conforme a la LOE- y por la requerida por la legislación vigente.

Dicha documentación abarcará, al menos, los siguientes apartados:

- Certificado Final de Obra.
- Proyecto Final de Obra con planos definitivos “as built” de la obra ejecutada. Se indicarán de forma expresa las modificaciones habidas con respecto al proyecto inicial.
- Manuales de uso y funcionamiento de todas las instalaciones.
- Instrucciones de mantenimiento del edificio y cada una sus instalaciones.
- Fichas técnicas de todos los materiales utilizados en la construcción.
- Relación de proveedores de materiales y subcontratistas intervinientes con especificación de cada intervención y sus datos de contacto.
- Relación de todos los ensayos realizados en aplicación del Plan de Control de Calidad con todas las actas e informes de resultados.
- Libro de Órdenes con todas sus Actas complementarias.
- Libro de Incidencias de Seguridad y Salud y documento de finalización de la Coordinación de Seguridad y Salud.
- Colección de fotografías realizadas durante la ejecución de la obra.
- Certificado de Eficiencia Energética, en caso de ser necesario.
- Informe de todas las operaciones realizadas para la gestión de residuos con certificados de los vertidos realizados.
- Copia de la Carta de Pago de la Licencia de Obras.
- Toda aquella documentación que quede establecida en el PCAP del contrato de obra y la que solicite el Responsable del Contrato.

Director/a de Ejecución de Obra:

Colaborará con el/la Director/a de Obra en la elaboración de la documentación final aportando la que le corresponda en el ámbito de su competencia y recabando de la contrata la que deba ser aportada por ésta. Todos los documentos que componen la Documentación Final de Obra se entregarán en soporte papel convenientemente encuadernados y en soporte digital en los siguientes tipos de formatos:

Tipo de documento

Textos

Planos

Mediciones y Presupuesto

Formato digital

PDF y WORD y LibreOffice

PDF y DWG

PDF y BC3

AMOS GARCIA HUESO		11/03/2025 12:06:08	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2rTa3irnW8Ajuvwjxz81Pexlf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El resto de documentación en formato papel y digitalizados

Los ficheros se entregarán grabados en soporte CD-ROM con carátula indicativa del nombre del proyecto y la localidad y en dispositivo de almacenamiento USB y vendrán organizados con una estructura de directorios que permita la fácil localización de los mismos.

14.3.- Certificación Final De Obra y Liquidación Del Contrato

DIRECCIÓN DE OBRA: La Dirección de Obra en el término de quince días previos al cumplimiento del plazo de garantía, redactará un informe respecto al estado final de las obras y efectuará la liquidación del contrato.

En general, realizará las tareas que tiene atribuidas en el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, el PCAP del contrato de obra y el Código Técnico de la Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos correspondan así como llevar a cabo las tareas que procedan, siendo entre otros, el informe previo y la elaboración de la documentación para la recepción de la obra, así como el control y seguimiento de las incidencias que surjan en la entrega del edificio y las reparaciones necesarias que efectúe la contrata, y el seguimiento del plazo de garantía desde la recepción, elaboración del informe del fin del plazo de la garantía y la elaboración de la documentación necesaria para la liquidación final de obra y liquidación del contrato.

15.- FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

DIRECCIÓN DE OBRA: El trabajo de la Dirección de obra finalizará con la liquidación del contrato de obras, para la que se tendrá que emitir el informe FAVORABLE tras el periodo de garantía de las obras, sin perjuicio de que se haya ofertado una ampliación de la asistencia técnica en la licitación.

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN: El trabajo de la Dirección de ejecución de la obra estará ligado al de la Dirección de Obra, por lo que finalizará cuando se proceda a la Liquidación del contrato de obras.

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN: la Coordinación de Seguridad y Salud, que concurrirá como parte de la Dirección Facultativa de las Obras al acto de la Recepción de las mismas, estará ligada a dicha Dirección durante el periodo de garantía y hasta que se proceda a la Liquidación del contrato de obras.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
(Por delegación, Resolución de 25 de marzo de 2024)
Fdo. Amós García Hueso

AMOS GARCIA HUESO		11/03/2025 12:06:08	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2rTa3irnW8AjuvWjxz81Pexlf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	